

Universidad de Lima

Facultad de Derecho

Carrera de Derecho



**EXPEDIENTE CIVIL NO.01785-2005-62-0904-
JM-FC-01 SOBRE: FILIACIÓN
EXTRAMATRIMONIAL
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO.1057-
2015/CC2 SOBRE: PROTECCIÓN AL
CONSUMIDOR**

Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Abogado

Barbara Roxana Arenas Lanao

Código 19970123

Lima – Perú

Enero de 2020

EXPEDIENTE CIVIL NO.01785-2005-62-0904-JM-FC-01 SOBRE: FILIACIÓN
EXTRAMATRIMONIAL

Materia: Filiación Extramatrimonial

Nº de Expediente: 01785-2005-62-0904-JM-FC-01

RESUMEN

Se trata de un expediente iniciado con fecha 7 de junio de 2003, en el cual la demandante interpone una demanda de filiación extramatrimonial con el fin de que se declare padre biológico al demandado de su menor hijo. Posteriormente en el año 2005 entra en vigencia la Ley N° 28457, con la cual el demandado para oponerse al mandato debe solicitar hacerse la prueba de ADN, el demandado al no asistir a hacerse la prueba se le declara judicialmente padre, razón por la cual interpone recurso de apelación, y se emite una resolución que revoca la sentencia previa y eleva a consulta por control difuso, alegando que dicha norma atenta contra el derecho a la libertad y derecho al debido proceso, es así como La Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema desaprueba la resolución consultada y posteriormente se confirma la sentencia que declara improcedente la oposición y declara padre al demandado.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO.1057-2015/CC2 SOBRE: PROTECCIÓN AL
CONSUMIDOR

Materia: Protección al Consumidor

Nº de Expediente: 1057-2015/CC2

RESUMEN

La presente trata sobre un expediente que inicia el 10 de setiembre de 2015, con una denuncia interpuesta por el denunciante por infracción al Código de Protección y Defensa al Consumidor, debido a que la denunciada al momento de ofertar y vender pasajes aéreos, no contaba con las autorizaciones y permisos vigentes para iniciar las operaciones ofrecidas, reprogramando las fechas de viaje reiterativamente e incluso retirando de circulación una de sus rutas. La Comisión resuelve declarando infundados algunos extremos de la denuncia y posteriormente la Sala se pronuncia sobre dichos extremos reformando y declarándolos fundados por la infracción de los artículos 18 y 19 del Código de Protección y Defensa del Consumidor debido a la afectación de un servicio idóneo.